



Resolución No. CSJRIR25-527
09 de julio de 2025.

“Por la cual se modifica la Resolución No. CSJRIR25-291 del 23 de abril de 2025, a través de la cual se autorizó un permiso especial de estudios a un Juez de la República”.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contempladas en la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 de 1996 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia del magistrado **Nelson Marín Franco**, y

Considerando

La Constitución Política Nacional en su artículo 67 indica que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La Ley 270 de 1996 *“Estatutaria de la Administración de Justicia”* en su artículo 139, modificado por el artículo 72 de la Ley 2430 de 2024, otorga al Consejo Superior de la Judicatura, la facultad de conferir comisiones para adelantar cursos de postgrado hasta por dos años y para cumplir actividades de asesoría al Estado o realizar investigaciones científicas o estudios relacionados con las funciones de la Rama Jurisdiccional hasta por seis meses, siempre y cuando lleven al menos dos años de vinculación en el régimen de carrera. Indica el inciso 4° del mismo artículo que, cuando se trate de cursos de postgrado que sólo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio, el Consejo Superior de la Judicatura podrá autorizar permisos especiales.

El Acuerdo superior 162 de 1996 *“Por el cual se reglamenta el permiso especial que contempla el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 de 1996”* indica cuál es el procedimiento al que se someterá el permiso especial para adelantar los cursos de especialización e indica que, el permiso podrá concederse para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos.

A través de la [Resolución No. CSJRIR25-291 del 23 de abril de 2025](#), se concedió permiso especial de estudios al Dr. **Alejandro Allan Lozano**, Juez 001 Promiscuo del Circuito de Apía (Risaralda), en los términos solicitados para asistir a las clases



del cuarto semestre de la Maestría en Derecho Penal que cursa en la Universidad Libre - Seccional Pereira, de la siguiente manera:

Cuarto Semestre - Maestría en Derecho Penal			
Días	Mes	Año	Horario
24	Abril	2025	De 02:00 p.m. a 06:00 p.m.
25			De 08:00 p.m. a 06:00 p.m.
29	Mayo		De 02:00 p.m. a 06:00 p.m.
30			De 08:00 p.m. a 06:00 p.m.
26	Junio		De 02:00 p.m. a 06:00 p.m.
27			De 08:00 p.m. a 06:00 p.m.
24	Julio		De 02:00 p.m. a 06:00 p.m.
25			De 08:00 p.m. a 06:00 p.m.

Por medio de [mensaje de datos el 2 de julio de 2025](#), el Dr. Alejandro Allan Lozano, Juez 001 Promiscuo del Circuito de Apía (Risaralda), solicitó la modificación del permiso de estudios otorgado para los días 24 y 25 de julio del presente año. Lo anterior, en razón a un cambio en el cronograma de la Maestría, que trasladó dichas fechas para los días 17 y 18 de julio, en los horarios de 02:00 p.m. a 04:00 p.m. y de 07:00 a.m. a 04:00 p.m., respectivamente.

Analizada la solicitud de modificación del permiso especial de estudios elevada por parte del titular del Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Apía (Risaralda), se tiene que la misma resulta procedente y se ajusta a los principios que rigen las actuaciones administrativas (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011); por lo tanto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

Resuelve

Artículo primero. Modificar la [Resolución No. CSJRIR25-0291 del 23 de abril de 2025](#), en lo que respecta a la asistencia a clases de los días **24 y 25 de julio de 2025**, toda vez que las mismas fueron reprogramadas por parte de la Universidad Libre - Seccional Pereira, como se muestra a continuación:

- **17 de julio:** desde las 2:00 p.m. hasta las 4:00 p.m.
- **18 de julio:** desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo; las demás partes de la [Resolución No. CSJRIR25-0291 del 23 de abril de 2025](#), conservan su validez.



Artículo segundo. Notificar la presente Resolución a la interesada de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

Artículo tercero. Comuníquese esta Resolución al interesado, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a la Dirección Seccional de Administración Judicial - Oficinas de Reparto y Talento Humano, para lo de su competencia.

Artículo cuarto. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase
Dada en Pereira, Risaralda, el 09 de julio de 2025.



Julián Ochoa Arango
Presidente

MP: Nelson Marín Franco
Elaboró: NMF/Gaaa